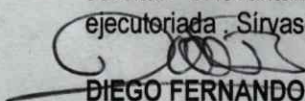


INFORME SECRETARIAL veintiséis (26) de noviembre de 2021, al despacho del Señor Juez Proceso Reivindicatorio de Dominio No. 1980-00026. Informando atentamente que el señor **FREDY HERNANDO LÓPEZ ÁVILA** quien acredita ser propietario del inmueble distinguido con F.M.I. 070-12922, anotación 6ª solicitan el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso reivindicatorio, mediante sentencia ejecutoriada. Sirvase proveer


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	1980-00026
DEMANDANTE	GREGORIO FRANCO, MAGDALENA FRANCO DE ZAINEA, BERNARDA FRANCO VIUDA DE PAIPILLA, ANA LUISA FRANCO DE PINEDA
DEMANDADO	ÁLVARO LARGO ALBA

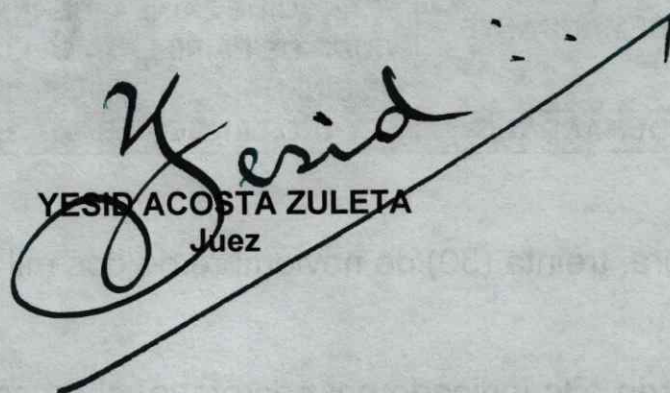
Sora, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

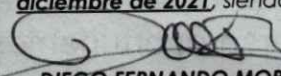
De acuerdo a lo indicado por secretaria, el proceso de la referencia se encuentra con sentencia de fecha veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), la cual en su numeral séptimo ordena la cancelación de la inscripción de la demanda; inscripción que debió hacerse oportunamente en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-12922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, por no obrar constancia del despacho respectivo como lo ordena el fallo de este Despacho, que cobró ejecutoria el día 12 de Febrero de 1981. Obsérvese que en dicho FMI se registra como último propietario al peticionario **FREDY HERNANDO LÓPEZ ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.449, quien eleva solicitud ante este despacho. Luego, por ser procedente se accede a la misma, debiendo adosar con el fallo de instancia referido, y la constancia de ejecutoria del mismo, la Escritura Pública 457 del 05-03-2021 de la Notaria Segunda de Tunja, y demás documentos pertinentes que exija la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; al tenor del Art 4º y ss. del Decreto Estatutario 1579 de 2012.

Conforme a lo expuesto, se ordena expedir el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Tunja, para que procedan a efectuar el levantamiento de la medida cautelar obrante dentro del F.M.I. 070-12922, la cual fue comunicada mediante oficio 09 del dieciocho (18) de marzo de mil novecientos ochenta (1980) registrada en la anotación No. 02 del Folio en comento.

Para tales fines se autoriza al señor FREDY HERNANDO LÓPEZ ÁVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.625.449 para retirar el oficio y realizar el respectivo trámite ante la autoridad competente. Decreto 1579 de 2021 *in integrum*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 44, hoy 1º diciembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario